



**"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR
DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN"**
C.D.F.P. N° 003/2016

Contrato No. 005-2016

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de [redacted], del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno - cero uno cero seis uno uno - cero cero uno - ocho, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredito mediante la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se lee que resulte electa para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, Certificación del Acuerdo Número siete, del Acta Número veintinueve, extendida en fecha uno de junio del año dos mil dieciséis, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal y la señora [redacted] en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados; artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE**, y por la otra, [redacted] de [redacted] edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] Y Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [redacted] por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Contratación Directa, denominado **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN"** sometiéndose a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP**, a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a suministrar los bienes ofertados y aceptados por el Concejo Municipal de Antiguo Cuscatlán, de conformidad a la Oferta presentada: a) [redacted] 69,360.533 Galones; b) [redacted] 11,797.737 Galones; y c) [redacted] 4,625.870 Galones. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Documentos de Contratación Directa, Acuerdo de adjudicación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antiguo Cuscatlán, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas

(poner nombres)

del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$211,259.06)**, incluyendo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), monto que podrá aumentar o disminuir de acuerdo al requerimiento que formule el administrador de contrato. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante pagos mensuales, conforme a entregas parciales del suministro, de conformidad a la cantidad de galonaje solicitado. El Contratista deberá tramitar el pago, presentando su Factura de cobro, acompañada del Acta de Recepción del Bien firmada por la persona designada para recibir el suministro y la persona encargada de suministrar el bien; en las oficinas de la Tesorería Municipal donde se tramitará el pago respectivo, el cual se hará efectivo posteriores a la recepción del bien, y a entera satisfacción de los intereses de la Alcaldía Municipal.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir del mes de junio y hasta agotar el monto contratado. La vigencia del mismo, se contará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual será entregada por la Administradora de Contrato, al Contratista. El lugar de entrega de los bienes objeto de la presente Licitación Pública será en las instalaciones de la Estación de Servicio, ubicado en Avenida Albert Einstein y Calle El Mediterráneo, Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, San Salvador.

V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado; la cual tendrá vigencia de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de la orden de inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega de la Orden de inicio.

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, la Señora [REDACTED], **JEFÉ DE UNIDAD DE CONTROL DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los arts. 94 literal b) LACAP y Art. 64 RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas y parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato.

IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y



cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) **CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante; a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) **DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL -SANCIONES PARTICULARES-:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XIV) **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. XV) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista; a quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán. XVII) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP,

RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII) NOTIFICACIONES: La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Albert Einstein y Calle El Mediterráneo, Colonia Jardines de Guadalupe, Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, al uno de junio del año dos mil dieciséis.

Licda. Zoila Milagro Navas
Alcaldesa Municipal

El Contratista



En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas treinta minutos del día uno de junio del año dos mil dieciséis. Ante mí, JOSÉ MAURICIO CONTRERAS GIRÓN, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: ZOILA MILAGRO NAVAS, licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de [redacted], del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad; a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno - cero uno cero seis uno uno - cero cero uno - ocho, en su calidad de Alcaldesa Municipal; lo que acredita mediante la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se lee que resultó electa para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, Certificación del Acuerdo Número siete, del Acta Número veintinueve, extendida en fecha uno de junio del año dos mil dieciséis, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora [redacted] en su carácter de Secretaria Municipal. Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete; y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominará LA CONTRATANTE; y por otra parte, el señor [redacted], de [redacted], del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] y Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [redacted], por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se

denominará LA CONTRATISTA; y en los caracteres dichos, ME DICEN: I) Que reconocen como de ellos las firmas que calzan el anterior contrato de Adquisición de Combustible para uso de la flota vehicular de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán; II) Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta Ciudad y en esta fecha, constando en dos hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que el Contratista se compromete a entregar a la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán la cantidad de galones que le sean solicitadas mensualmente por parte del administrador de contrato; III) que por el cumplimiento del presente contrato se pagara la cantidad de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$211,259.06), incluyendo impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios (I.V.A.), monto que podrá aumentar o disminuir de acuerdo al requerimiento que formule el administrador de contrato. IV) El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir del mes de junio y hasta agotar el monto contratado. La vigencia del mismo, se contará a partir de la fecha establecida en la Orden de inicio, la cual será entregada por la Administradora de Contrato, al Contratista. Yo el suscrito Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por las comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

Licda. Zoila Milagro Navas
Alcaldeesa Municipal

El Contratista

